

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

2120/87

[Handwritten mark]

LA PLATA, 15 SEP 1987

Visto el expediente 4016-22.257/86 por el que la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA declara a determinados inmuebles como Sector de Urbanización Especial S.U.E.5, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77, según texto Decreto-Ley 10.128/83 y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

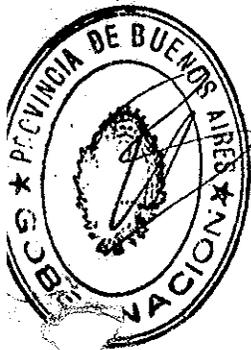
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA por la que se declara a determinados inmuebles como Sector de Urbanización Especial S.U.E.5, conforme la ordenanza obrante a fs. 66/67 del expediente 4016-22.257/86 que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO N° - 8331



[Handwritten signatures and stamps]



Honorable Concejo Deliberante
Campana

8331

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la / el siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º: Declárase Sector de Urbanización Especial SUE 5 a los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción I, Sección H, Manzanas 12 e 12 f, 12 g, 12 h, 12 k, 12 r, 12 s, 12 t, 12 u, 12 v, (o las que surjan del Plano de Mensura, Unificación y División una vez aprobado) ubicadas en el Area Urbana del Partido de Campana, Subárea Semiurbanizada SU 3, según delimitación establecida en el artículo 2º - Item 14, del Capítulo de Usos Urbanos y Zonificación, del Código de Planeamiento Urbano, aprobado por Ordenanza N° 1812/84, (t.v.).-

ARTICULO 2º: El Sector de Urbanización Especial SUE 5 se destinará a la realización de un conjunto habitacional de viviendas unifamiliares sobre parcelas individuales, con sus correspondientes reservas de uso público para equipamiento comunitario y espacios verdes y libres públicos.-

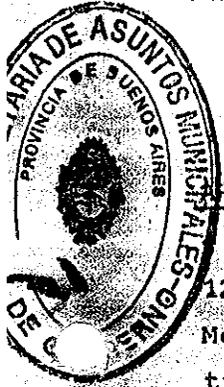
ARTICULO 3º: Establécense para el Sector SUE 5 los siguientes indicadores urbanísticos:

FOS:	0,60
FOT:	0,90
Densidad:	200 Háb./ha.

Infraestructura de Servicios: agua corriente, cloacas, alumbrado público, energía / eléctrica domiciliaria, pavimento, forestación.

Subdivisión: Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 52º del Decreto / Ley 8912/77 referido a Proyectos Urbanísticos Integrales.-

ARTICULO 4º: Exceptúase el cumplimiento de la obligación impuesta por los artículos 221º y 222º del Código de Edificación del Partido de Campana (Ordenanza N° 492/58) (t.v.), en cuanto al espesor y materiales del muro divisorio que separa partes cubiertas de dos propiedades linderas, aceptándose la construcción del muro



[Firma]

[Firma]



Honorable Concejo Deliberante
Campana

8331

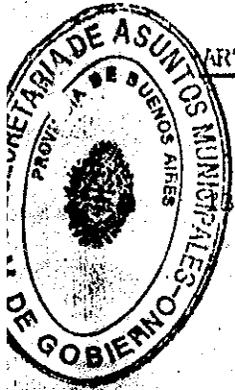
mo en espesor de 0,20 m. y ladrillos cerámicos huecos portantes, por tratarse de viviendas de un complejo habitacional a realizarse en una sola etapa de construcción. El eje de la pared deberá coincidir con el eje divisorio de la parcela -

ARTICULO 5º: Las viviendas deberán cumplir las normas establecidas en el Código de Planeamiento Urbano y en el Código de Edificación, del Partido de Campana, (con la excepción que menciona el artículo 4º de esta Ordenanza) y / complementariamente a ellos, se establece que toda ampliación futura de las mismas cumplirá:

- a) Deberá respetar la línea de edificación correspondiente, excepto para cochera.
- b) Continuará la tipología edilicia del conjunto.-

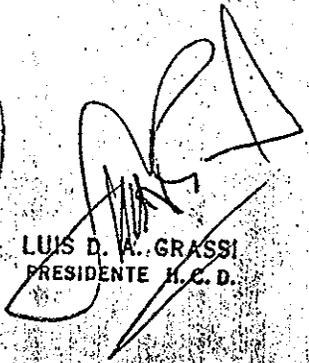
ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante los días del mes de marzo de 1987.-



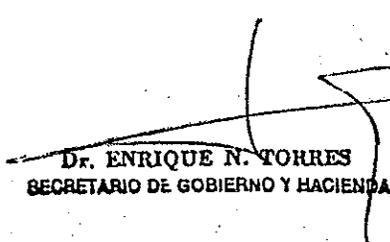

RAMON L. BURGOS
SECRETARIO H.C.D.




LUIS D. A. GRASSI
PRESIDENTE H.C.D.

CAMPANA, 20 de Marzo de 1987

Queda promulgada la presente Ordenanza.
Cúmplase. Regístrese y Publíquese.-


Dr. ENRIQUE N. TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA




CALIXTO B. DELLEPIANE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADA BAJO N° 2120